PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO "REALIZAR INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Entre los suscritos a saber, **ALEXI YESID DUARTE TORRES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 79.906.745 en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**, nombrado(a) mediante Decreto Departamental No. 0003 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE,** con NIT 892.099.216-6 en uso de sus facultades legales del para la suscripción de este tipo de actos de conformidad con Decreto 441 de 23 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 0033 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para la presente modificación y por otra parte CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFÉ 2025 con NIT 901975774-4, representado legalmente por AGUSTIN PINTO ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 9654715 quien para de esta prorroga previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Departamento de Casanare y el CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFÉ 2025 suscribieron el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

2) Que, de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se estableció un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, iniciando el dieciocho (18) de septiembre de 2025 y finalizando el diecisiete (17) de enero de 2026.

3) Que el contrato objeto de la interventoría, identificado como Contrato No. 1963 de 2025, finalizó el treinta (30) de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se inició el proceso de recepción, revisión y verificación de los productos contractuales.

4) Que los productos entregables del contrato intervenido se encuentran organizados en seis (6) actividades principales, subdivididas en aproximadamente treinta y cinco (35) documentos, los cuales deben ser verificados por la interventoría en los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.

PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO "REALIZAR INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

5) Que dentro de las obligaciones contractuales del interventor se encuentra la elaboración y suscripción de actas parciales y acta de recibo final, así como la validación integral de los productos entregados, de conformidad con lo establecido en el literal K del aspecto administrativo y el literal F del aspecto contable y financiero de la Cláusula Segunda del contrato.

6) Que el término restante entre la finalización del contrato intervenido y la fecha de terminación del contrato de interventoria resulta insuficiente para realizar una revisión técnica, normativa y exhaustiva de la totalidad de los productos entregados, atendiendo su volumen y complejidad.

7) Que, mediante comunicación formal, el CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFÉ 2025 solicitó la prórroga del plazo contractual por un término de dos (02) meses, sin que ello implique adición en valor al contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

8) Que la Supervisión del Contrato analizó la solicitud presentada y consideró viable la prórroga del plazo, al evidenciar que la misma se encuentra debidamente justificada y no genera perjuicio económico para la Entidad.

Analizadas las razones expuestas se considera viable la Prorroga No. 1 al Contrato de consultoria No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 de 2025, por lo cual las partes hemos acordado suscribir la presente PRORROGA, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo pactado en la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato de Consultoria No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 de 2025, por el término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual inicialmente establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que con la presente prórroga no se causa adición en el valor del contrato, ni se genera reconocimiento económico adicional alguno por parte del Departamento, razón por la cual se declaran a paz y salvo por todo concepto económico derivado de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS del Contrato de Consultoria No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 de 2025, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, de manera que cubra el nuevo plazo de

PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO "REALIZAR INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ejecución derivado de la presente PRÓRROGA No. 1, y los términos adicionales exigidos en la citada cláusula contractual.

La ampliación de las garantías deberá ser presentada para aprobación del Departamento de Casanare dentro de los plazos establecidos contractualmente, como requisito para la ejecución de la presente prórroga.

VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga conservan su vigencia y eficacia jurídica.

CLAUSULA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: La presente Prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma en Yopal a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

ALEXI YESID DUARTE TORRES
Secretario de Desarrollo Económico,
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

AGUSTIN PINTO ALVAREZ
R/I Consorcio Interventores del café 2025

Luis Agapito Rodriguez Camargo
Revisó componente Jurídico

Proyectó: Viviana Corredor Roncancio
Apoyo a la Supervisión

Vo.Bo: Cristian Rolando Cifuentes Esteban
Director Técnico de Desarrollo Rural

HOJA 2 de 3	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		13	01	2026	No. 1970
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

VALOR ADICIONES:

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $118.312.656,00 M.L.C.
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFE 2025
SUPERVISOR: CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
INTERVENTOR:

B. OBJETO:
"REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE",
- **Valor de la Actual Adición:** $0,00 M.L.C.
- **Tiempo Prorrogados en ésta Acta**: Dos (2) MESES
- **Tiempo Prorrogados al Contrato**: 0
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (sin incluir la acta actual): 2026-01-17
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (incluyendo la acta actual): 2026-03-17

C. ESTADO FÍSICO:
Valor contrato: $118.312.656,00 Valor anticipo: $0,00 Avance físico ejecutado: 82.5% Valor facturado: $60.578.365.06 Valor pagado: $60.578.365.06 Saldo: $57.734.290,94

D. ESTADO FINANCIERO:

Valor actual del contrato	$118.312.656,00	Valor anticipo amortizado	$0,00
Valor facturado a 2025-11-30	$60.578.365,06	Valor anticipo por amortizar	$0,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD:

La solicitud de prórroga se fundamenta en que el contrato objeto de la interventoría, identificado como Contrato No. 1963 de 2025, finalizó el treinta (30) de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se inició el proceso de recepción, revisión y verificación de los productos entregables, los cuales se encuentran distribuidos en seis (6) actividades principales, subdivididas en aproximadamente treinta y cinco (35) documentos. Dado el volumen, complejidad y alcance técnico, jurídico, financiero y ambiental de los productos entregados, el tiempo restante del contrato de interventoría resulta insuficiente para efectuar una revisión integral y exhaustiva, así como para la elaboración y suscripción de las actas parciales y del acta de recibo final, obligaciones a cargo del interventor conforme a los literales K del aspecto administrativo y F del aspecto contable y financiero.

Para los contratos de obra, las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo el cual constituye parte integral de ésta solicitud.

Nota: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 1 de 3	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		13	01	2026	No. 1970
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

PRÓRROGA

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y/o prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado al 2025-11-30. 51.20%
- Valor actual del contrato. $118.312.656,00 M.L.C.
- Valor facturado hasta el 2025-11-30. $60.578.365,06 M.L.C.
- Valor anticipo, si lo hubo. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo amortizado. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo por amortizar. $0,00 M.L.C.
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prórroga del contrato.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y/o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición y/o prórroga, previa aprobación del Interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.: 1970 de 2025-08-28
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuatro (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2025-09-18
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSPENSIONES Y ADICIONES: 2026-01-17

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $118.312.656,00 M.L.C.

de obra y el análisis de precios unitarios; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFE 2025
Contratista

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:
La Supervisión avala la solicitud de prórroga en tiempo presentada por la Interventoría Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No INTERNO 1970 de 2025, por un término de dos meses (02) meses calendario, me permito manifestar lo siguiente: Esta Dirección acoge lo allí señalado y, en consecuencia, avala la prórroga en tiempo solicitada por el periodo de dos (2) meses.

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Supervisor(a)

AGUSTIN PINTO ALVAREZ R/L CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFE 2025
Contratista

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

Original Oficina de Jurídica
1ra copia Interventor
2da copia Contratista
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V 02

MEMORANDO No 0006

920.205.40

Yopal, 16 de enero de 2026

PARA: Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. interno 1970 DE 2025, celebrado entre el Departamento de Casanare e Interventores del café 2025.

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

MODIFICATORIO	ADICION	PRORROGA	X

1.1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga el contratista y el supervisor del Contrato de Consultoría No. 1970 del 2025, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

VALOR: CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($118.312.656.00)

PLAZO: Cuatro (4) meses

2.1 SOPORTES PRE Y CONTRACTUALES

- Contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. interno 1970 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO "REALIZAR INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Rdo 19/01/26 5:04 pm Pamela

2.2 CONSOLIDADO DE ACTAS SUSCRITAS

Fecha de Suscripción del contrato:	26 de Agosto de 2025
Fecha de acta de Inicio:	18 de Septiembre de 2026
Fecha de Suspensión del contrato	NO
Fecha de Reinicio del contrato	NO
Fecha de Terminación	17 de Enero de 2025

2.3 ESTADO FINANCIERO:

- A la fecha de emisión del presente se ha cobrado la suma de sesenta millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos con seis centavos ($ 60.578.365.06) equivalentes al 51.20% del valor contractual restando un saldo del 48.80%, equivalente a cincuenta y siete millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos ($ 57.734.290.94)

2.4 CONTRATISTA: CONOSRCIO INTERVENTORES DEL CAFÉ 2025

2.5 SUPERVISOR: CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN (Director Técnico Desarrollo Rural)

2.6 ADICIONALES AL CONTRATO: NO SE HAN REALIZADO

2.7 PRORROGAS AL CONTRATO: NO SE HAN REALIZADO

3. CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE PRORROGA.

3.1 CAUSALES DE ORDEN TECNICO PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA
Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Consultoria No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 de 2025, celebrado entre el Departamento de Casanare y el CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFÉ 2025, el contratista solicitó la PRÓRROGA No. 1 al plazo de ejecución del contrato.

El contrato tiene como objeto "REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con un plazo inicial de cuatro (4) meses, iniciando el dieciocho (18) de septiembre de 2025 y finalizando el diecisiete (17) de enero de 2026, conforme a la Cláusula Séptima del contrato.

La solicitud de prórroga se fundamenta en que el contrato objeto de la interventoría, identificado como Contrato No. 1963 de 2025, finalizó el treinta (30) de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se inició el proceso de recepción, revisión y verificación de los

productos entregables, los cuales se encuentran distribuidos en seis (6) actividades principales, subdivididas en aproximadamente treinta y cinco (35) documentos.

Dado el volumen, complejidad y alcance técnico, jurídico, financiero y ambiental de los productos entregados, el tiempo restante del contrato de interventoría resulta insuficiente para efectuar una revisión integral y exhaustiva, así como para la elaboración y suscripción de las actas parciales y del acta de recibo final, obligaciones a cargo del interventor conforme a los literales K del aspecto administrativo y F del aspecto contable y financiero.

En consecuencia, el contratista solicitó la prórroga del plazo contractual por un término de dos (02) meses, sin adición en valor, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y la correcta validación de los productos entregados.

3.2. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA A LA MODIFICACION EN EL PLAZO.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto,

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1ª de 1991).

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar

con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> *"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.*
>
> *La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible del un principio interpretativo de los contratos estatales de especial necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye trascendencia en la concesión de servicio público"*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos*

contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

> *a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[7]

4. COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Que, una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 1 presentada por el CONSORCIO INTERVENTORES DEL CAFÉ 2025, en su calidad de contratista del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-009-2025 y No. Interno 1970 de 2025, esta Supervisión considera conveniente y pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, cuyo objeto

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS> Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

es "REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato objeto de la interventoria, identificado como Contrato No. 1963 de 2025, finalizó el treinta (30) de diciembre de 2025, iniciándose a partir de dicha fecha el proceso de recepción, revisión y verificación de los productos entregables, los cuales se encuentran distribuidos en seis (6) actividades principales, subdivididas en aproximadamente treinta y cinco (35) documentos.

La Supervisión evidencia que la revisión integral de dichos productos exige un análisis detallado desde los componentes técnico, jurídico, financiero, administrativo y ambiental, conforme a la normatividad vigente y a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoria, especialmente aquellas relacionadas con la elaboración y suscripción de las actas parciales y del acta de recibo final.

Así mismo, se considera que el término restante del contrato resulta insuficiente para garantizar una validación exhaustiva y responsable de los entregables, lo cual podría afectar la adecuada certificación de cumplimiento y la correcta liquidación del contrato intervenido.

La prórroga solicitada permitirá asegurar la calidad técnica de la interventoría, la correcta validación de los productos presentados y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique adición en el valor del contrato, garantizando la debida gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines contractuales.

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y teniendo en cuenta que la modificación del plazo es procedente previo acuerdo de las partes, esta Supervisión considera viable la Prórroga No. 1 solicitada por el contratista.

5. ANEXOS

Anexo en físico:

- Solicitud de prorroga

Sin otro particular;

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN

Proyectó. Viviana Corredor Roncancio
Apoyo a la supervisión

OFICIO No. 0008

920.205.40

Yopal, 15 de enero de 2025

Señores:
Consorcio Interventores del Café 2025
Consorciointerventoresdelcafe@gmail.com
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga del Contrato de consultoría N° 1970 de 2025.

Cordial saludo,

Una vez analizado el contenido de la solicitud elevada por el Contratista, esta Supervisión acoge lo allí señalado y en consecuencia, avala la prórroga en tiempo solicitada por el periodo de dos (2) meses.

Se deja expresa constancia que el presente aval corresponde únicamente a una prórroga en tiempo, sin que ello implique modificación alguna del valor contractual ni reconocimiento de recursos adicionales, manteniéndose inalterado el presupuesto inicialmente pactado en cada uno de los contratos.

En ese sentido, la Dirección Técnica de Desarrollo Rural, procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes para realizar la respectiva prórroga.

Cordialmente,

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor

Proyectó: Viviana Corredor Roncancio
Profesional de Apoyo

CC-1970-130126-31

Yopal 13 de Enero de 2026

Recibido: 13-01-2026
4:40 pm

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
DIRECCION TECNICA DE DESARROLLO RURAL
Dr Cristian Rolando Cifuentes Esteban
Director Técnico
Ing Viviana Corredor Roncancio
Apoyo a la supervisión
Ciudad

REFERENCIA: contrato 1970 de 2025 - OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA TÉCNICA FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el contrato de la referencia tiene como objeto realizar la interventoría administrativa técnica financiera jurídica y ambiental al contrato 1963 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", dentro de las actividades del contrato en ejecución establece en el literal K del aspecto administrativo... "Elaborar y firmarlas actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por el Departamento de Casanare y verificar su adecuado tramite conjuntamente con el Contratista y la Supervisión del Contrato objeto de la presente interventoría", en el aspecto contable y financiero literal F "Proyectar junto con el contratista las actas parciales, acta de recibo final, estableciendo las cantidades de los ítems ejecutados y recibidos como valores a pagar y a descontar" teniendo en cuenta que el contrato de interventoría de la referencia tiene como fecha de inicio el 18 de septiembre de 2025 y terminación el 17 de enero de 2026 muy cordialmente **solicito a usted se analice la posibilidad de prorrogar el plazo contractual por dos (02) meses** dado que:

El contrato 1963 objeto de esta interventoría tuvo como fecha de terminación el pasado 30 de diciembre de 2025, fecha en la que se inició el proceso de recibo de los entregables requeridos para el cumplimiento contractual los cuales si bien están distribuidos en 6 actividades principales están subdivididos en productos siendo alrededor de 35 documentos los cuales se deben verificar que cumplan con la normatividad vigente técnica, ambiental, jurídica según sea el caso.

los productos a verificar se relacionan en el siguiente cuadro de acuerdo a las especificaciones contractuales:

ITEM	DESCRIPCION	SUBPRODUCTO
ACTIVIDAD 1.1.	EVALUAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE TAMARA CASANARE PARA PROCESAMIENTO DE CAFÉ	DOCUMENTO ENTREGADO (en ajustes)
ACTIVIDAD 1.2.	REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROCESAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO (en revision de ajustes) DESCRPCION LOGISTICA DE ALMACENAMIENTO (en revision de ajustes) DESCRIPCION DE MAQUINARIA EQUIPAMENTO Y TECNOLOGIA (en revision de ajustes) LOGISTICA DE SALIDA (en revision de ajustes) DISTRIBUCION DE PLANTA (en revisión de ajustes) PLAN DE GESTION DE CALIDAD (en revisión de ajustes) REQUISISTOS INSTALACIONES (en revision de ajustes)
	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DEL PROYECTO (en revision de ajustes) LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (en revision de ajustes) ESTUDIO GEOTECNICO DE SUELOS Y CIMENTACIONES (en revision de ajustes) ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS (en revisión) ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VIA DE ACCESO Y VIAS INTERNASx URBANISMO Y PAISAJISMO (en revision) ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES (en revision) ESTUDIOS HIDROLOGICOS, HIDROSANITARIOS, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL RED CONTRA INCENDIO DETECCION Y GAS (en revision) ESTUDIOS Y DISEÑOS ELECTRICOS, DE ILUMINACION TELEFONIA VOZ Y DATOS (en revision) ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS COSTOS Y PRESUPUESTOS (en revision)
ACTIVIDAD 3	DETERMINAR LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ.	NORMOGRAMA ANALISIS DE RIESGOS PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS PLAN DE SANEMBIENTO GESTION DE VERTIMIENTOS
ACTIVIDAD 4	GENERAR PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EL MODELO FINANCIERO DE LA OPERACIÓN PRODUCTIVA DESDE EL SUMINISTRO DE LA MATERIA PRIMA HASTA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	ESTUDIO TECNICO DE MERCADO (en revision) ESTUDIO DEL MODELO FINANCIERO (en revision)
ACTIVIDAD 5	EVALUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LEGAL BAJO ESQUEMAS ASOCIATIVOS EXISTENTES Y DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL MODELO FINANCIERO GENERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE A TRAVÉS DEL CUAL SE ATENDERÁ LA INSUFICIENTE CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ.	ANALISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ASOCIATIVA DEL DEPARTAMENTO EN EL SECTOR AGROPECUARIO DISEÑO DE LA ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL CONFORME AL MODELO PRODUCTIVO (en revision) MODELO DE RELACIONAMIENTO ENTRE LAS PARTES INTERESADAS MOSTRANDO UN ANALISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE DIFERENTES ALTERNATIVAS DE ORGANIZACION LEGAL DEL PROYECTO EN SUS ETAPAS DE INVERISON Y FUNCIONAMIENTO (en revision)

De acuerdo a lo anterior la solicitud de prórroga de dos (02) meses calendario se establece en que 18 días es un tiempo muy corto para la verificar que la totalidad de los productos anteriormente mencionados cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, y la normatividad Colombiana establecida para cada uno de ellos.

Sin otro particular.

ING. AGUSTÍN PINTO ÁLVAREZ
Representante Legal
Consorcio Interventores del Café 2025